Expediente: 110014189003-2021-00360-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue el certificado de tradición del bien inmueble, el certificado de existencia y representación del Edificio y el poder en formato pdf y de manera legible.
- b. Indíquese la dirección de notificación electrónica de la señora Zandia Mireya, habida cuenta que en el poder se hizo mención del mismo y en el escrito de demanda se aduce que se desconoce, afirmación que no es acorde a la realidad.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ .Juf7

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>27 de septiembre de 2021</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>36.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00360-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

734ec050c914c053f19613800f9a7c7b546e109d0bf422ccfe12b8c33420698eDocumento generado en 24/09/2021 10:04:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica